

INFORME SECRETARIAL.

Pasa a despacho el presente proceso con solicitud de embargo de remanentes procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal local. Le informo señora juez que el remanente en este proceso ya se encuentra embargado por ese mismo despacho en el proceso ejecutivo singular de Jorge Mauricio Arango Suarez contra la señora Celene Velez de Puerta y otros. Sírvase proveer. Febrero 17 de 2022.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar, Ant., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	2014-00065-00
Demandante	Banco Davivienda
Demandado	Celene Velez de Puerta .
Asunto	No toma nota de embargo de remanentes.

Mediante el escrito que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la localidad informa que dentro del proceso ejecutivo singular que se tramita en ese despacho con radicado 2021-00142-00 promovido por SANDRA NURY MONTOYA DE RESTREPO Y OTROS en contra de CELENE VELEZ DE PUERTA, se decretó el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en este proceso seguido por el Banco Davivienda en contra de la señora Velez de Puerta.

Conforme con lo indicado por la secretaria en el informe anterior y revisado el expediente, encuentra el despacho que a folios 86 y 87 del cuaderno Nro. 2- de medidas cautelares, reposa escrito de embargo de remanentes comunicado por el mismo Juzgado Primero Promiscuo de esta población, decretado en el proceso ejecutivo de Jorge Mauricio Arango Suarez, del cual se tomó atenta nota por este despacho mediante auto del día 15 de mayo de 2018.

Así las cosas, estando ya embargado el remanente, no es posible tomar nota del nuevo embargo que comunica el Juzgado Primero Promiscuo Municipal local a través del oficio Nro. 093 del 15 de febrero último, y así se le hará saber a dicha oficina.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar Ant.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TOMAR nota en este proceso del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal local a través del oficio Nro. 093 del 15 de febrero del presente año, por encontrarse ya embargado, conforme se indicó en este auto.

SEGUNDO: OFICIESE al juzgado peticionario informando esta decisión para los fines que estime pertinentes. Por secretaría librese el oficio.

CUMPLASE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ